

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PREFIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

CONGRESO

Sesión del día 23.

Abrese sesión 3 tarde, presidencia Dato.

Orden dia.— Léese proposición Llorens otorgando beneficios Jefes y Oficiales estén posesión cruz San Fernando.

Ministro Guerra conforme, pero no puede admitirlo motivo delicadeza; rectifican; tórnase consideración; apruébase dictamen elección parcial Palencia.

Reanúdase dictamen fijando fuerzas año próximo.

Pedregal y Tur rectifican.

Llorens consume segundo contra; estima para cuerpos Artillería ni tres años permanencia bastan; dice Ejército no tiene material ni para 30.000 hombres; califica deficiente instrucción práctica oficialidad; afirma situación Ejército deficiente.

Suarez Inclán contesta; reconoce Ejército primera línea insuficiente; considera exagerado dicho Llorens; reconoce escasez material artillería campaña.

Procédese á discutir articulado, aprobándose todos.

Apruébase dictamen incompatibilidades caso Rostwos.

La Chica pide adóptense medidas evitar sucedido penal Granada.

Reanúdase Gracia y Justicia.

Benitez Lugo consume segundo contra; pregunta si obispo auxiliar Burgos se crea por indemnización desamortización.

Contesta Amat.

Roselló alusiones.

Romero tercer turno; analiza presupuesto culto clero abogando mayor dotación clero rural; censura creación obispos.

Ministro resumen; expone deseos Gobierno sometidos estudios Comisión mixta.

Pásase discusión artículos, aprobándose capítulos 1.º y 2.º, después admitir desechar enmiendas; apruébase 3.º mismo modo; apruébanse hasta 9.º

Léese dictamen Comisión actas sobre la de Tuy.

Levántase 8'45.

SENADO

Sesión del día 23.

Abrese sesión 3'30 presidencia Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento del señor García Tuñón; varias necrologías.

García Molinas reproduce proyecto carretera.

Calbetón pregunta Ministro Gobernación si Alcalde Bilbao incurrido desagrado suyo motivo establecimiento boxeo.

Ministro dice pedido antecedentes asunto, pero cree estar seguro no habrá incurrido responsabilidad.

Sr. Dávila pide relación cantidades entregadas casa Scoff para construcción transporte.

Sr. Palomo recuerda tiene anunciada interpelación pago deudas Ultramar.

Presidente dice señalará dia.

Esteban Collantes desea saber criterio Presidente provisión vacantes Senadores.

Alonso Castrillo pide nota aduadase expropiaciones obras públicas.

Palomo pide nota cantidades viáticos.

Orden dia.— Pónese á discusión obligaciones generales Estado.

Diaz Moreu consume turno; protesta forma deliberar presupuestos; al tratar política España Marruecos y transcendencia gastos Estado y Guerra, surge incidente con Alvarez Guijarro, pidiendo éste escribanse palabras aquí; sigue hablando orador y pide descanso; suspéndese; reanúdase y léense palabras mandadas escribir.

Presidente cree no tienen importancia.

Alvarez Guijarro desea se expliquen.

Diaz Moreu explicalas y continúa discurso hablando política clerical Gobierno y necesidad reforma Concordato sin contar Santa Sede; suspéndese; apruébase carretera.

Levántase á las 7'20.

Gobierno Civil

Circular.

Usando de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial y ejecutando un acuerdo tomado por la Comisión provincial en uso del derecho que la otorga el art. 61 de la citada ley Orgánica, he acordado convocar á la Diputación provincial para el dia 5 de Diciembre próximo, á las doce, con el fin de celebrar reunión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Expediente sobre construcción de una via ferrea directa de Madrid por Burgos á Santander.

2.º Examen de la credencial de Diputado provincial electo por el distrito de Lerma Salas, presentada por D. Teófilo Fernández Asensio.

3.º Expediente sobre habilitación del Hospital provincial.

4.º Expediente sobre construcción del trozo 3.º de la sección primera de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

5.º Expediente sobre construcción de un ferrocarril de via estrecha de Santoña á Madrid pasando por Burgos y Aranda de Duero.

6.º Expediente instruido á virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 13 del corriente, relacionado con dos enfermas que fueron trasladadas á Madrid.

Burgos 24 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Hallándose vacante una de las plazas de mozo del exterior de la estación de los Caminos de Hierro del Norte de esta capital para la que debo nombrar con arreglo á las bases establecidas por este Gobierno para regularizar el servicio y con sujeción al Reglamento vigente de Policía de vestíbulos, patios y muelles de las estaciones del ferrocarril de esta provincia, se anuncia á fin de que los aspirantes á la referida plaza lo soliciten de este Gobierno en el término de quince dias, contados desde la fecha de este Boletín oficial, acompañando á la instancia certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde lleven dos años de residencia, visada por el Alcalde y sellada con el del correspondiente Ayuntamiento.

Burgos 25 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Diputación Provincial.

Resumen del presupuesto provincial ordinario, aprobado para el año de 1909 y autorizado por Real orden de 31 de Octubre de 1908.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.			
Productos de la Imprenta provincial..	4500		
Suscripción al <i>Boletín oficial</i> por los Ayuntamientos.....	5100		
Id. del Campo de agricultura práctica.	2500		
Id. de los talleres de la cárcel correccional.....	250		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	2962'80		
Venta de plantas producidas en el vivero del Norte.....	5500		
		20812'80	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.479'43, que posee la Provincia.....	485'72		
Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio.....	4800	5285'72	26098'52
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Productos del repartimiento.....	812200'77	812200'77	812200'77
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Academia de dibujo...	412'50	412'50	412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Casa de Misericordia... Id. de la id. de Maternidad....	13828'48 100	13928'48	13928'48
CAPITULO VII.—Extraordinarios.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000	10000	10000
CAPITULO XI.—Resultas.			
ARTÍCULO 2.º—Créditos pendientes.			
Por el 50 por 100 que satisfacen los pueblos concertados por atrasos del contingente.....	19045'76		
Por el importe de los débitos por atrasos del contingente que deben satisfacer los pueblos en el año actual...	18577'73	37623'49	37623'49
TOTAL INGRESOS.....	»	»	900263'76

GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.			
ARTÍCULO 1.º—Gastos de la Diputación.			
Personal.			
Representación del Sr. Presidente....	1500		
Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y 15 de la de 13 de Septiembre de 1888.....	11000		
Secretaria.			
Sueldo del Secretario.....	6000		
Oficial 1.º.....	4000		
Aumento gradual.....	1200		
Oficial Letrado.....	2500		
Idem 2.º.....	2500		
Aumento gradual.....	1000		
Oficial 3.º 2.º.....	2250		
Aumento gradual.....	525		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
Oficial 3.º 3.º.....	2250		
Aumento gradual.....	337'50		
Oficial 3.º 7.º.....	2250		
Auxiliar 3.º.....	1500		
Idem 4.º.....	1500		
Idem 5.º.....	1500		
Escribiente 4.º.....	1250		
Ujieres.			
Ujier.....	1249		
Aumento gradual.....	299'70		
Auxiliar 1.º del ujier.....	500		
Aumento gradual.....	36'50		
Auxiliar 2.º del ujier.....	365		
Portero.			
Un portero.....	916		
Contaduría.			
Sueldo del Contador.....	4000		
Por ocho quinquenios que tiene de servicios á esta Corporación.....	4000		
Oficial 3.º 6.º.....	2250		
Auxiliar 2.º.....	1500		
Escribiente 3.º.....	1250		
Escribiente 5.º.....	1250		
Sección de cuentas del Gobierno civil.			
Sueldo del Jefe.....	3000		
Oficial 3.º 4.º.....	2250		
Aumento gradual.....	225		
Oficial 3.º 5.º.....	2250		
Idem 3.º 8.º.....	1250		
Escribiente 4.º.....	1250		
Idem 2.º.....	1250		
Material.			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación de mobiliario.....	4950		
Suscripción á la «Colección legislativa»	50		
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales.....	1000		
Para gastos de oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil.....	500		
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	2200		
Para el teléfono del idem.....	108		
Agua para el mismo.....	500		
		82461'70	
ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.			
Sueldo del Depositario.....	3000		
Aumento gradual.....	500		
Sueldo del Archivero, Oficial 3.º 4.º..	2250		
Aumento gradual.....	700		
Sueldo del Auxiliar 4.º.....	1500		
Aumento gradual.....	337'50		
		8287'50	
ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales.			
Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.			
Personal.			
Sueldo de un Auxiliar-escribiente....	1250		
Idem de otro Escribiente.....	750		
Material.			
Para gastos de los Consejos.....	1000		
CAMPO PRACTICO DE AGRICULTURA			
Personal.			
Jornal de un arbolista, á dos pesetas diarias.....	730		
Material.			
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	700		
Para adquisición de plantas, semillas y abonos.....	300		
Para gastos ordinarios.....	150		
Para extraordinarios é imprevistos....	125		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
VIVERO DE VIDES AMERICANAS.—SALAS DE BUREBA		
Personal.		
Gratificación de un Ingeniero Director en 1909.....	2000	
Idem al mismo por resto de 1908.....	500	
Sueldo del capataz.....	1500	
Material.		
Para gastos de Escritorio.....	100	
Alquiler de una casa para el capataz..	65	
Arriendo de dos parcelas para injertos.	75	
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas, abonos, jornales de peones y demás que puedan ocurrir.....	1500	
Otro.		
Para los gastos que ocasione el establecimiento de otro vivero en la parte Sur de la provincia.....	3000	
COMISIÓN DE MONUMENTOS		
Para gastos de esta Comisión.....	50	
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES		
Para gastos de esta Junta.....	300	
ARTÍCULO IV.—Arquitecto.		
Personal.		
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3500	
Idem de un Ayudante, Auxiliar delineante.....	2125	
Idem de un Escribiente.....	1125	
Material.		
Para gastos de escritorio.....	300	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
ARTÍCULO 4.º—Quintas.		
Indemnización de los Vocales de la Comisión mixta.....	3000	
Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, entre el que disfruta como Comandante excedente y el de actividad que se le asigna por el artículo 123 de la ley.....	1000	
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	2000	
Para impresiones, Escribientes temporeros y otros gastos.....	2000	
Para papel sellado de las actas.....	350	
ARTÍCULO 2.º—Bagajes.		
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	14000	14000
ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.		
Personal.		
Gratificación del Director.....	500	
Jornal del Regente á 4 pesetas diarias.	1460	
Jornales de cuatro cajistas, á 2'50 idem.....	3650	
Idem de un aprendiz adelantado.....	547'50	
Idem de un maquinista.....	999	
Idem de un auxiliar marcador.....	750	
Material.		
Para papel destinado á la impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3600	
Para los derechos del timbre.....	500	
Para la contribución industrial.....	500	
Para tinta de imprimir, combustible, reposición de efectos, gastos de administración y gratificación de braceros y aprendices hospicianos.....	2000	
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
Gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los que ocasione la impresión de las listas electorales.....	6000	6000
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	500	500
		43356'50

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.		
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de caminos.		
Personal.		
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	4000	
Sueldos de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la Provincia, á razón de 2 pesetas los capataces y 1'75 los peones, en esta forma:		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones camineros.	4562'50	
Roa á Encinas y Bajada de Roa, un capataz y tres peones camineros....	2646'25	
Salas de los Infantes al límite de la provincia, un capataz y ocho peones camineros.....	5840	
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5840	
Roa á Burgos por Santa María del Campo, un capataz y trece peones..	9033'75	
Villarcayo al puente de Santelices, dos peones.....	1277'50	
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, tres peones.....	1916'25	
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1277'50	
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1916'25	
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5201'25	
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3285	
Villanueva Argaña al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1277'50	
Uzquiza á Bezares, por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1277'50	
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3923'75	
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1277'50	
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1277'50	
Material.		
Para peones auxiliares y vehículos...	1250	
Compostura y adquisición de herramientas.....	750	
Conservación de obras de fábrica, casetas, de peones y postes kilométricos.	2000	
Material para plantaciones.....	250	
Premios á capataces y peones.....	150	
<i>Acopios de piedra para carreteras.</i>		
Roa á Encinas y bajada de Roa.....	500	
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	10000	
Roa á Burgos por Sta. María del Campo.	4500	
Burgos á Barbadillo del Pez.....	2000	
Aranda de Duero á Torresandino.....	4000	
Villaldemiro al Puente de Zarzosa....	6000	
Alto de Balarto á La Aguilera.....	2500	
Para las obras de enlace de las carreteras de Tormantos á Pradoluengo á Ibeas de Juarros y reparación de la travesía de Pradoluengo en la primera de dichas carreteras.....	15000	
Para reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en algunas carreteras.....	4500	109230
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.		
Para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	5000	
Para las obras de habilitación del Ex-convento de San Agustín para Escuela Normal de Maestros.....	28000	33000
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros		
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales..	700	
Seguros de las mismas contra incendios.	600	1300
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.		
Para pago de 15 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña..	2737'50	2737'50
		4037,50

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Personal.			
Sueldo del Secretario.....	2000		
Gratificación del mismo como Secretario-Contador.....	750		
Sueldo de dos oficiales, uno de sección y otro de contabilidad, á 1500 pesetas.....	3000		
Idem de dos auxiliares á 1500.....	3000		
Idem de un auxiliar de contabilidad..	1000		
Gastos del personal temporero que auxilie á la Secretaría en los múltiples servicios que la imponen recientes disposiciones, y entre ellas el Real decreto de 24 de Julio y Real orden de 10 de Agosto de 1900....	500		
Material.			
Para gastos de escritorio y material...	750		
Para gastos de material del Negociado de contabilidad.....	250		
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250		
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros.</i>			
Para los gastos que ocasione esta atención.....	14625	26125	
ARTICULOS 2.º 3.º y 4.º—Gastos de segunda enseñanza.			
Importe de las cantidades que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por la indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56		
Para los gastos del personal subalterno y material de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad.	4850		
Indemnización á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras por la falta de locales para habitación de la misma.....	500		
Id. al Director de la idem de Maestros por el mismo concepto.....	500	43323'56	
ARTICULO 5.º—Academias.			
ACADEMIA DE DIBUJO.			
Personal.			
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000		
Idem del portero.....	200		
Material.			
Para el alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600		
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250	2050	
ARTICULO 6.º—Bibliotecas.			
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250		
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125		
Agua para la misma.....	50	425	
ARTICULO 7.º—Museos.			
Material.			
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50		
Para gastos de calefacción y aseo.....	75		
Para idem de vigilancia en las ferias..	30	155	72078'56
CAPITULO VI—Beneficencia.			
ARTICULO 1.º—Atenciones generales.			
Para pago de las pensiones de lactancia ..	6500		
Para idem al «Centro de vacunación de			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, según contrato.....	1000	7500	
ARTICULO 2.º—Hospitales.			
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	3000		
Para idem de los dementes id.....	75000	78000	
ARTICULO 3.º—Casa de Misericordia.			
Sueldo del Director.....	4000		
Idem del Médico.....	1500		
Idem del Cirujano.....	1500		
Gratificación de un auxiliar.....	300		
Honorarios de un practicante.....	1012'50		
Idem de un enfermero.....	182'50		
Idem de un barbero.....	282'50		
Idem de cinco amas de lactancia internas, á 40 pesetas mensuales.....	2400		
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas.....	1942'50		
Idem de un portero.....	647'50		
Honorarios de cuatro cabos de sala, á 5 pesetas mensuales.....	240		
Idem de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25		
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30		
Idem de 20 Hermanas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....	2400		
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza.	1900		
Idem del id. de sordo-mudos y ciegos.	1750		
Idem de la Maestra de labores de id. id.	500		
Idem del Profesor de dibujo de id. id.	750		
Gratificación de un ayudante del Maestro de 1.ª enseñanza, á 7'50 pesetas mensuales.....	90		
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 1000 pesetas.....	4000		
Idem de un Profesor de música.....	1099		
Idem del capellán del Establecimiento.	999		
Gratificación al maestro carpintero....	86		
Idem al encargado de conducir el racionado á la cárcel.....	120		
Remuneración á veintiseis lavanderas, á 2 pesetas mensuales una.....	624		
Id. á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.	500		
Idem á los idem por sus trabajos en el arreglo del patio y otras labores que se les encomienden.....	500		
Para dotes á expósititas que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas cada una..	1120		
Para pago de la segunda Misa que se celebra en la Capilla del Establecimiento en los días festivos, á dos pesetas cada una.....	134		
Material.			
Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas.	89206		
Para idem de cincuenta enfermos, á 1'05 pesetas.	19162'50		
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300		
Para aumento de racionado que se da á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273		
Para manutención de 20 Hermanas de la Caridad, á una peseta cada una..	7300		
Para pago de cinco raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'05 pesetas.....	1916'25		
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 1'50 pesetas diarias.....	2737'50		
Para pensiones de las amas externas..	100000		
Para aseo y limpieza.....	1960		
Para combustible.....	5000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para alumbrado y agua.....	7000		
Para composición y adquisición de útiles de cocina.....	500		
Para pago de medicamentos, con inclusión de sanguijuelas.....	3000		
Para reparación y recomposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro..	1000		
Para 24 impermeables con destino á las camas de enfermos.....	96		
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....	168		
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....	10000		
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas y Academia de música.....	1300		
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento á saber:			
Taller de tejidos.....	2000		
Idem de zapatería.....	5000		
Idem de carpintería.....	500		
Para cajas mortuorias.....	400		
Para la conducción de cadáveres.....	500		
Para herramientas y útiles de talleres.	500		
Para gastos de culto.....	500		
Para gastos de oficina y otras dependencias.....	500		
Para reparación de enseres.....	700		
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800		
Para pago del servicio del teléfono....	108		
Para imprevistos y extraordinarios....	500		
ARTICULO 5.º—Casa de Maternidad.			
Personal.			
Sueldo del practicante encargado.....	999		
Material.			
Para racionado de las acogidas.....	3500		
Para alumbrado, combustible y agua..	700		
Para aseo y limpieza.....	250		
Para adquisición, reparación de enseres y demás gastos.....	100		
ARTICULO VII—Corección pública.			
ARTICULO 4.º—Cárceles.			
CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS.			
Personal.			
Plantilla con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1905, á saber:			
Un director de 3.ª clase.....	4000		
Un subjefe, Inspector de 3.ª id.....	3000		
Un Administrador, Jefe de vigilancia..	1500		
Seis vigilantes de 2.ª clase.....	6000		
Un Médico.....	750		
Un Capellán.....	750		
TOTAL.....	16000		
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla para reintegro á los fondos de la cárcel de este partido judicial, en cuyo presupuesto tienen consignación los créditos necesarios para atender á este servicio, toda vez que los dos Establecimientos «Cárcel de Audiencia» y «Cárcel de partido judicial», se hallan reunidos en uno que se denomina «Cárcel y correccional de Burgos»	8000		
Gratificación al Administrador en concepto de encargado del Gabinete antropométrico.....	300		
Idem de la enfermera.....	50		
Idem del Médico.....	250		
Idem del Capellán.....	200		
Material.			
Para racionado de los corrigendos....	24000		
Para conservación de utensilios y vestuario.....	2500		
Para lavado y aseo.....	700		
Para medicamentos.....	800		
Para escritorio.....	400		
Para libros-registros.....	50		
		295628	386677

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por el alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000		
Por el gasto del agua á la misma Corporación.....	250		
Por el alumbrado y calefacción.....	1300		
Para socorros de marcha y conducción de cadáveres.....	250		
		40050	40050
CAPITULO VIII—Imprevistos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para los gastos de esta clase.....	4000	4000	4000
ARTICULO 2.º—Construcción de Caminos Personal.			
Indemnizaciones á Ingenieros.....	500		
Sueldo del Director.....	6000		
Idem de dos Ayudantes primeros, á 3000 pesetas.....	6000		
Idem de uno idem 2.º.....	2000		
Sueldo de dos Sobrestantes primeros, á 2000.....	4000		
Gratificación de un ordenanza.....	240		
Indemnizaciones del personal técnico..	2000		
Material.			
Para gastos de oficina y escribientes temporeros.....	500		
Para adquisición y conservación de objetos del campo.....	500		
Para gastos en estudios y replanteos..	1000		
		22740	22740
CAPITULO XI—Obras diversas.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, canales, puentes y barcas.....	50000	50000	50000
CAPITULO XII—Otros gastos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extinción de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000		
Para los gastos de la Depositaria por la representación de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses de las inscripciones, matrícula é impresiones.....	1200		
Gratificación al Regente de la Normal de Maestros.....	500		
Idem á la id. de la id. de Maestras....	500		
		12200	12200
CAPITULO XIII—Resultas.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de las dietas devengadas y que devenguen los Sres. Diputados, vocales de la Comisión provincial en el año actual 1908, con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 de la ley provincial y por la asistencia al Tribunal de lo Contencioso, conforme á lo prevenido en el art. 15 en relación con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894....	11000	11000	11000
TOTAL GASTOS.....			900263'76

RESUMEN

Importan los ingresos..... 900.263'76
Idem los gastos..... 900.263'76

Nivelado.

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 31 de Octubre último, cuyo original obra en esta Contaduría.
Burgos 9 de Noviembre de 1908.—El Contador, León Villén.—V.º B.º=
El Ordenador de pagos, Rámila.

Providencias Judiciales

Valle de Manzanedo.

D. José Ruiz y Ruiz, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: que el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde se venden en pública subasta y ante este Juzgado las fincas siguientes:

Dos terceras partes de una casa, sita en el pueblo de Riosequillo, sitio del Convento, la otra tercera parte pertenece á los herederos de D. Urbano López, vecino que fué de la villa de Villarcayo, tasada en 625 pesetas.

Una finca rústica en el mismo pueblo, sitio de Vailera, de 12 áreas y 20 centiáreas, en 60.

Dichos inmuebles fueron embargados á instancia de D. Joaquín Fernández Villarán á D. Pío Villanueva y su mujer D.ª María Villodas, vecinos de Riosequillo, en ejecución de sentencia de juicio verbal en reclamación de pesetas; no existen títulos de propiedad: para tomar parte en la licitación se consignará el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y se acompañará la cédula personal.

Dado en Manzanedo á 11 de Noviembre de 1908.—El Juez municipal, José Ruiz y Ruiz.—Por su mandado, El Secretario, Miguel Fernández.

Anuncios Oficiales

Aprovechamiento de aguas.

D. Pedro Armendariz, vecino de Bilbao, solicita la concesión necesaria para aprovechar 900 litros de agua del rio Oroncillo, en los términos municipales de Pancorvo y Ameyugo, para utilizar la potencia de un salto de 15 metros y 40 centímetros de altura, la cual se convertirá en energía eléctrica aprovechable como fuerza motriz para las industrias que lo solicita.

Las obras que al efecto del aprovechamiento se tratan de construir son: 1.º, una presa que está algo oblicuamente al rio Oroncillo, emplazada en el término de Mercadillo y con una altura sobre el fondo del rio de un metro y 20 centímetros y cuya coronación estará á un metro sobre la cabeza de una estaca que se ha hincado en una isla del rio, situada dos metros aguas abajo del emplazamiento de la presa; 2.º, el canal de derivación que se desarrolla por la margen derecha del rio, ocupando en su mayor parte terrenos de dominio privado, cuya sección es trapezoidal de un metro y 10 centímetros en la base inferior, un metro 70 en la superior y 80 centímetros de altura y su longitud de 1726 metros; 3.º, un depósito regulador y tubería de conducción de aguas á la turbina; 4.º, casa de má-

quinas situada en una finca de propiedad del solicitante, y 5.º, el canal de desagüe por el cual se reincorporaran las aguas al rio Oroncillo sin que hayan sufrido alteración en su cantidad ni en su calidad.

Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan examinarle, el cual queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 19 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los días 28 del actual y 5 de Diciembre, á las una, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Valle de Zamanzas 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medina de Pomar para los días 13 y 20 de Diciembre, á las diez y media.

El de Poza de la Sal para los días 6 y 13, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, excepto vinos y sal.

El de Sedano para los mismos días, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo, por tres años.

El de Cayuela para iguales días, á la una, respecto de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas y saladas.

El de Cascajares de Bureba para los días 6, 20 y 21, á las tres, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Gredilla de Sedano para los días 29 del actual y 6 de Diciembre, á las tres, respecto de vinos de todas clases.

El de Ameyugo para los días 6, 13 y 20 de Diciembre, á las once, respecto de carnes, líquidos y sal.

El de Ros para el día 30 del actual, á las catorce, respecto de vinos y aguardientes.

El de Miraveche para los días 6, 13 y 20, á las diez, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Villaquirán de los Infantes

para los días 6 y 13, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas.

El de Fuentemolinos para los días 5 y 12, á las once, respecto de carnes á la exclusiva y los demás artículos á la libre.

El de Villanueva-Argano para los días 6 y 13, á las diez, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Zuñeda.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zuñeda 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Melquiades García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.
Cebrecos.
Villanasur Rio de Oca.

Alcaldía de Villambistia.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villambistia 15 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Contreras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar.

Madrigalejo.
Hontoria del Pinar.
Santibañez del Val.
Barbadillo del Pez.
Villanasur Rio de Oca.
Espinosa de Cervera.
Villalba de Duero.
Sotillo de la Ribera.
Zarzosa de Riopisuerga.
Villamel de la Sierra.
Acedillo.
Lences.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valdelateja.
Torrelara.
Villaverde del Monte.
Quintanilla Sobresierra.
Pinilla Trasmonte.
Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelcésped 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Raimundo Rozas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zuñeda.

Carazo.
Frias.
Alfoz de Santa Gadea.
Acedillo.
Villayerno Morquillas.
Santa Cruz de Juarros.
Viloria de Rioja.

Alcaldía de Covarrubias.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Natalio Mateos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zuñeda.

Hinestrosa.
Mambrilla de Castrejón.
Cabañes de Esgueva.
Quintanilla Sobresierra.
Tordomar.
Hoyales.
Cubo de Bureba.
Acedillo.
Villambistia.
Tobar.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la sección de Pósitos de la provincia, ha acordado que en el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, tenga lugar en pública subasta y en la casa consistorial la venta de 4129 kilogramos de trigo comuña, existentes en la panera del Pósito de esta villa.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Villovela de Esgueva 15 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Sotero Fernández.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Posetas.
Imposiciones en la última semana.	49719'80
Reintegros	13366'92
Diferencia en más.	36352'88

Arriendo.

Se hace de una fábrica de energía eléctrica con turbina horizontal Woit, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovido sobre el rio Arlanza á 4 kilómetros de Salas de los Infantes, á quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el corriente mes. 14-15